



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4802

Sancionada el 20/12 /1973 – Promulgada el 31/12/1973.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 9.432, del 24 de enero de 1974.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Incorpórase al Cálculo de Recursos Ejercicio 1973, la cantidad de un millón novecientos setenta y un mil cuarenta y tres pesos con treinta y seis centavos (\$ 1.971.043,36) en la cuenta: I Ingresos Corrientes – 1.2.de Jurisdicción Nacional – 1.2.03. Aportes no Reintegrables – Fondo Nacional Azucarero – Ejercicio 1973.

Art. 2°.- Ampliase el presupuesto de gastos Ejercicio 1973, en un millón novecientos setenta y un mil cuarenta y tres pesos con treinta y seis centavos (\$1.971.043,36), de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 16, Finalidad 6 Función 90, Sección 4, Sector 05, Principal 11	\$ 600.000,-
Jurisdicción 8, Unidad de Organización 1, Finalidad 6, Función 45, Sección 4, Sector 05, Principal 11	\$ 700.000,-
Jurisdicción 8, Unidad de Organización 7, Finalidad 4, Función 10, Sección 4, Sector 05, Principal 11	<u>\$ 671.043,36</u>
TOTAL	<u>\$ 1.971.043,36</u>

Art. 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar mediante Decreto al Cálculo de Recursos del Presupuesto General, las remesas que reciba la Provincia provenientes del Fondo Nacional Azucarero, incrementando o creando las cuentas necesarias, conforme al destino específico que establece el inciso d) del artículo 1° del Decreto Nacional 8.776/72 reglamentario del artículo 9° de la Ley Nacional 19.597.

Art. 4°.- Facúltase igualmente al Poder Ejecutivo a ajustar mediante decreto, las “Erogaciones Figurativas”, por el aporte que el Tesoro Provincial debe realizar a los organismos descentralizados.

Art. 5°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

Julia del C. C. de Vakulski- Abraham Rallé- Roberto R. Chuchuy-Nicolás Taibo.

POR TANTO:

Ministerio de Economía

Salta, 31 de diciembre de 1973.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RAGONE – Pérez